

**ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE ADHESION
BID N° 2499/OC-AR**

PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el Señor Ministro del Interior y Transporte, Anibal Florencio Randazzo, en adelante la NACIÓN, por un lado; y por el otro, la PROVINCIA DE SANTA FE representada en este acto por el Señor Gobernador, Antonio Juan Bonfatti, en adelante la PROVINCIA, se acuerda suscribir la presente ADDENDA con el objeto de incrementar los recursos asignados a la PROVINCIA mediante el Convenio Marco de Adhesión suscripto con fecha 10 de marzo de 2015 en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR - DAMI, Contrato de Préstamo BID 2499/OC-AR, la cual queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Conforme el Convenio Marco de Adhesión suscripto entre la PROVINCIA y la NACIÓN en fecha 10 de marzo de 2015, cuya copia obra como Anexo del presente, aquella tiene asignada la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES (U\$S 6.000.000).

Mediante la presente Addenda las partes convienen en incrementar el monto del Convenio Marco de Adhesión citado precedentemente de conformidad con el PEM presentado por la PROVINCIA y aprobado por la UEC y por el Banco.

RB

DR. ANTONIO BONFATTI
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SANTA FE

C.P.N. FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

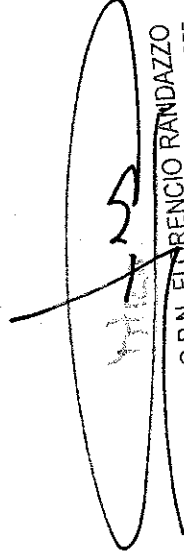
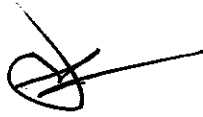
51/1988/15 208

ARTÍCULO 1º: Las partes acuerdan incrementar el monto asignado en el Convenio Marco de Adhesión en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (U\$S 2.000.000.-).

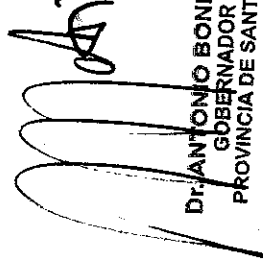
En consecuencia, el monto asignado a la PROVINCIA DE SANTA FE en el marco del Programa es de hasta la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES (U\$S 8.000.000.-), que el Ministerio del Interior y Transporte le transferirá en calidad de financiamiento no reintegrable a través de la UEC, en las condiciones previstas en el art. 2 del Convenio Marco de Adhesión suscripto entre la PROVINCIA y la NACIÓN en fecha 10 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2º: Las partes reconocen que continúan vigentes todas las demás disposiciones del Convenio Marco de Adhesión de fecha 10 de marzo de 2015 no modificadas por la presente Addenda.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido las partes intervinientes firman la presente Addenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 del mes de NOVIEMBRE de 2015.



C.P.N. FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Dr. ANTONIO BONFATTI
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SANTA FE